



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/Sub.2/2000/20
27 de junio de 2000

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Promoción y Protección
de los Derechos Humanos
52º período de sesiones
Tema 6 del programa provisional

FORMAS CONTEMPORÁNEAS DE LA ESCLAVITUD

La violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a
la esclavitud en tiempo de conflicto armado

Informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCIÓN	1 - 10	2
I. MEDIDAS ADOPTADAS POR LOS ÓRGANOS CREADOS EN VIRTUD DE TRATADOS DE DERECHOS HUMANOS	11 - 19	3
II. MEDIDAS ADOPTADAS POR LOS MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS DE DERECHOS HUMANOS	20 - 51	5
III. MEDIDAS ADOPTADAS POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS	52 - 53	11

INTRODUCCIÓN

1. En su 51º período de sesiones, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos como en años anteriores, aprobó una resolución titulada "La violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud".

2. En su resolución 1999/16, la Subcomisión pidió a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que le presentara en su 52º período de sesiones un informe sobre la cuestión de la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en situaciones de conflicto armado, con indicación del estado de aplicación de las recomendaciones formuladas por la Relatora Especial de la Subcomisión. Asimismo, pidió a la Relatora Especial que le presentase un informe actualizado en su 52º período de sesiones.

3. Este informe de la Alta Comisionada se presenta en respuesta a esa petición. Se basa en las actividades recientes de los órganos de supervisión de tratados, de los relatores especiales y de la Comisión de Derechos Humanos y ofrece información sobre situaciones concretas de conflicto recabada de estas fuentes.

4. En conflictos pasados, recientes y actuales, la violencia sexual se ha utilizado como arma de guerra, como forma de amenaza contra las poblaciones. Los conflictos, tanto internos como internacionales, afectan cada vez más a las poblaciones civiles, y la violación sistemática se utiliza muchas veces para humillar a civiles y militares, destruir la sociedad y echar por tierra todas las posibilidades de solución pacífica del conflicto. Las primeras víctimas de estos crímenes son las mujeres y las niñas.

5. En su exposición ante el Consejo de Seguridad al presentar el informe del Secretario General sobre la protección de los civiles en los conflictos armados (Nueva York, 16 de septiembre de 1999), la Alta Comisionada declaró que "los civiles ya no son meramente víctimas de las guerras, hoy se los considera instrumentos de guerra. Se considera legítimo matar de hambre, aterrorizar, asesinar y violar a los civiles. El género no es ninguna defensa, ni tampoco la edad. De hecho, a menudo los que más riesgo corren son las mujeres, los niños y los ancianos. Es una situación extraña y terrible en el año siguiente a la conmemoración del cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos".

6. En su alocución sobre el genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad, pronunciada en la Universidad Fordham (Nueva York) el 4 de noviembre de 1999, la Alta Comisionada acogió con satisfacción los progresos realizados con la aprobación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, el 17 de julio de 1998, medida que debería poner los cimientos de un sistema mundial de derecho penal internacional. El Estatuto recoge las recomendaciones formuladas por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) en el sentido de que se incluyeron disposiciones especiales sobre la violación, las agresiones sexuales y los delitos relacionados con el sexo, y estipula como requisito obligatorio que el ministerio público ha de nombrar asesores jurídicos que sean expertos en materia de violencia sexual y de violencia en razón del sexo y contra los niños. La Alta Comisionada alienta sistemáticamente a los Estados a firmar y ratificar el Estatuto.

7. La violencia en razón del sexo es consecuencia del bajo lugar que ocupan las mujeres y las niñas en la escala social. Aunque en medida variable, en todas las sociedades las mujeres y las niñas están subordinadas y subvaloradas y son objeto de discriminación.

8. Los conflictos armados agravan la discriminación y la violencia contra las mujeres, y todos los recientes conflictos internos y de origen étnico han sido ejemplo de ello. La violación y otras formas de violencia sexual contra las mujeres y las niñas se utilizan como arma de guerra. Para poner fin al ciclo de la violencia, es preciso promover y proteger la igualdad de derechos de la mujer a participar en la vida económica, social, política y cultural de la sociedad a la que pertenece. Si no se garantiza la total igualdad y participación de la mujer, su emancipación y la rehabilitación de su imagen, si no se le permite desarrollar la confianza en sí misma y el respeto por su persona y no se la capacita para realizar su pleno potencial, si no se reconoce todo el valor de su contribución al bienestar, la seguridad y el progreso de la sociedad, cualquier medida que se adopte para evitar la violación sistemática de las mujeres en tiempos de conflicto armado, así como toda forma de violencia en razón del sexo, estará abocada al fracaso.

9. Los conflictos más recientes han sido escenario de ataques brutales contra la población civil, especialmente las mujeres y los niños. De forma mas o menos sistemática se ha recurrido a todo tipo de violencia sexual, inclusive la agresión, la violación, el maltrato y la tortura de mujeres y niños, para aterrorizar a los civiles y destruir el tejido social, la estructura de la familia y el orgullo del enemigo. Por su propia índole, las consecuencias de la violencia sexual van mucho más allá de las consecuencias de otras formas de violencia. Los graves traumas físicos y psicológicos a los que son sometidas las víctimas ponen en peligro no solo la recuperación personal, sino también la reconstrucción de toda la sociedad después del conflicto. Es indispensable que la comunidad internacional preste especial atención a este quebranto grave y sistemático de los derechos humanos más fundamentales y estudie medidas para prevenir estas prácticas y ayudar a las víctimas.

10. La comunidad internacional debe tomar seriamente en consideración las recomendaciones de la Relatora Especial sobre la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempo de conflicto armado, cuyo informe actualizado se ha presentado a la Subcomisión en el actual período de sesiones.

I. MEDIDAS ADOPTADAS POR LOS ÓRGANOS CREADOS EN VIRTUD DE TRATADOS DE DERECHOS HUMANOS

Comité de Derechos Humanos

11. En marzo de 2000, el Comité de Derechos Humanos aprobó una nueva y extensa Observación general sobre la igualdad entre hombres y mujeres (CCPR/C/21/Rev.1/Add.10) en la que se declara que la igualdad de derechos entre hombres y mujeres es un principio superior que se aplica al disfrute de todos los derechos: civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. El derecho a la igualdad entre hombres y mujeres no es simplemente el derecho a la no discriminación; es preciso aplicar medidas de acción afirmativa. A este respecto, y teniendo en cuenta que las mujeres son especialmente vulnerables en tiempo de conflictos armados internos o internacionales, los Estados deben adoptar medidas especiales para protegerlas de

la violación, el secuestro u otras formas de violencia en razón del sexo, y deben informar al Comité de esas medidas.

12. Al examinar el informe de Argelia, el Comité expresó su honda preocupación por las matanzas generalizadas de hombres, mujeres y niños en un gran número de ciudades y aldeas. El Comité expresó su preocupación porque las mujeres han sido víctimas no sólo de matanzas sino también de secuestros, violaciones y graves actos de violencia, y porque ni los agentes de policía ni los militares han adoptado medidas preventivas u oportunas de protección de las víctimas en las cercanías de los lugares donde se han producido los incidentes. El Comité expresa su preocupación también por las persistentes denuncias de connivencia de miembros de las fuerzas de seguridad en los ataques terroristas (CCPR/C/79/Add.95).

13. En relación con el examen del informe de la República Democrática del Congo, el Comité expresó su grave preocupación por el fenómeno de la violación de mujeres y el carácter generalizado y persistente de otras formas de violencia contra ellas por hombres armados. El Gobierno debe prestar a las mujeres víctimas de esos actos el apoyo necesario, y ocuparse de su rehabilitación y reinserción en la sociedad; asimismo debe prestarles la ayuda necesaria y hacer todo lo posible por descubrir a los autores de esos crímenes y llevarlos ante la justicia (CCPR/C/79/Add.118).

Comité de los Derechos del Niño

14. En sus observaciones finales sobre el informe de la India, el Comité de los Derechos del Niño tomó nota del Plan de Acción de la India para combatir el Tráfico y la Explotación Sexual con Fines Comerciales de Mujeres y Niños. Sin embargo, en vista de la magnitud del problema, el Comité expresó su preocupación por el abuso y la explotación sexual de los niños, en particular de los pertenecientes a las castas más bajas, así como de los de las zonas urbanas y rurales, en el contexto de la cultura religiosa y tradicional, del servicio doméstico, de los niños que viven o trabajan en las calles, de la violencia comunal y los conflictos étnicos, de los abusos por las fuerzas de seguridad en las zonas de conflicto, como Jammu y Cachemira y los Estados del nordeste, y del tráfico y la explotación comercial, sobre todo de muchachas de los países vecinos, en particular de Nepal. Al Comité también le preocupó que no se hubieran adoptado medidas adecuadas para combatir este fenómeno, ni medidas adecuadas de rehabilitación.

15. Al examinar el informe presentado por Sierra Leona, el Comité expresó su profunda preocupación en relación con los múltiples incidentes de explotaciones y abusos sexuales de niños, en especial en el contexto del reclutamiento o secuestro de niños por personas armadas y en el contexto de las agresiones contra poblaciones civiles por parte de personas armadas, en especial en lo que atañe a las niñas. También preocuparon al Comité los informes sobre la explotación sexual con fines comerciales y el abuso sexual generalizado de las niñas en el seno de la familia, en los campamentos de personas internamente desplazadas y en las comunidades. El Comité instó asimismo a Sierra Leona a que incluyera estudios de incidentes de abusos sexuales en el contexto del conflicto armado entre las cuestiones que debería analizar la comisión de la verdad y la reconciliación.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

16. Las observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre el informe de Argelia reflejaron la preocupación del Comité ante el hecho de que un elevado número de mujeres hubieran sido asesinadas, violadas, secuestradas y sometidas a serios maltratos físicos por los grupos terroristas durante los últimos años. El Comité recomendó al Gobierno que adoptase medidas legislativas y estructurales concretas para proteger a las mujeres contra este tipo de agresiones y que proporcionase a las mujeres víctimas de la violencia consuelo, ayuda, asesoramiento, orientación e información sobre la posibilidad de recurrir a la justicia. El Comité recomendó asimismo que se adoptasen medidas para educar y sensibilizar sobre el fenómeno de la violencia en el hogar y la violencia de índole sexual a la policía, los magistrados, los médicos y los medios de comunicación, para que sus intervenciones fueran más eficaces (A/54/38).

17. En lo que respecta al informe de la República Democrática del Congo, el Comité expresó su grave preocupación por las informaciones recibidas sobre mujeres violadas, agredidas o torturadas durante la guerra. También preocuparon al Comité la situación de las mujeres refugiadas y desplazadas que sufrían las consecuencias de la guerra y los traumas psicológicos y mentales de las mujeres y niñas como resultado del reclutamiento forzoso de niños (CEDAW/C/2000/I/CRP.3/Add.6/Rev.1).

18. En lo que respecta al informe de la India, al Comité le preocupó que las mujeres estuvieran expuestas a elevados niveles de violencia, violaciones, hostigamiento sexual, humillación y tortura en las zonas en que había insurrecciones armadas (CEDAW/C/2000/I/CRP.3/Add.4/Rev.1).

19. Es preciso mencionar una de las consecuencias más traumáticas de la violencia sexual y las violaciones sistemáticas: los embarazos y la posibilidad de que las víctimas de las violaciones puedan abortar. El Comité de los Derechos del Niño y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer han examinado recientemente la cuestión del aborto en relación con niñas y mujeres que han sido violadas. Al estudiar el informe del Chad, el Comité de los Derechos del Niño fue informado de que en sociedades tradicionalistas como ésta la autorización legal del aborto para las niñas que han sido violadas hallaría fuerte resistencia, ya que los abortos sólo se permiten por motivos terapéuticos (CRC/C/SR.548). El representante de la República Democrática del Congo, al presentar su informe al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, reconoció que muchas mujeres han sido violadas en los recientes disturbios y que la situación empeora por el hecho de que el aborto está prohibido, salvo cuando está en peligro la salud de la madre. Ante la insistencia de las organizaciones de mujeres, el Gobierno está estudiando la situación en otros países, por ejemplo el Camerún, en que el aborto está autorizado en los casos de violación (E/C.12/2000/SR.17).

**II. MEDIDAS ADOPTADAS POR LOS MECANISMOS
Y PROCEDIMIENTOS DE DERECHOS HUMANOS**

20. Al examinar los informes presentados por algunos de los relatores especiales, tanto por países como temáticos salen a relucir conclusiones y motivos de preocupación comunes. Es de notar que el atentado que se menciona con más frecuencia es la violencia por motivo de sexo.

Los informes dan cuenta de casos de mujeres utilizadas como objetivo en diversos tipos de conflictos y en diversos tipos de violencia; las mujeres son violadas, maltratadas sexualmente, golpeadas, torturadas y asesinadas. Es cada vez más frecuente que se utilice la violación como táctica de guerra. Varios relatores especiales han mencionado la situación particular de las viudas de guerra que son especialmente vulnerables en lo que respecta a la seguridad física; a las dificultades para obtener nuevos documentos de identidad cuando pierden los anteriores; a la movilidad; al derecho a la herencia y al acceso a la tierra y a los bienes; a los obstáculos a un nuevo matrimonio; y al hecho de sufrir las consecuencias de las opiniones políticas de los hombres de la familia. Al perder a su marido las viudas muchas veces pierden su situación social y además tienen que asumir la responsabilidad económica de toda la familia. La mayoría de los relatores especiales también mencionan la cuestión de la violencia contra las mujeres en el seno de la familia.

21. En esta sección se describen las situaciones relacionadas con la violencia en razón del sexo examinadas por los relatores especiales, por el Secretario General y por la Alta Comisionada. La República Democrática del Congo, Timor Oriental, los países de la ex Yugoslavia y Kosovo, Myanmar, Rwanda, Sierra Leona, Somalia y el Sudán se hallan entre los países que han sido objeto de especial atención por los mecanismos extraconvencionales, debido a conflictos en curso o recientes.

22. En su informe a la Asamblea General, en su quincuagésimo cuarto período de sesiones (A/54/361), el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo señaló que respecto de la mujer, muchas denuncias expresaban que la violación seguía siendo la práctica en las cárceles y en los operativos militares, aun tratándose de niñas. Al intentar salir del país, las mujeres eran objeto de auténticas humillaciones. Respecto de la cuestión de la violación de mujeres como instrumento de guerra, se habían presentado al Relator Especial informes de violaciones de mujeres en Kabamba, Katana, Lwege, Karinsimbi y Kalehe. Lo mismo ocurría en ciudades de la Provincia Oriental, donde los responsables eran soldados ugandeses.

23. En su informe sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo, presentado a la Comisión de Derechos Humanos en su 56º período de sesiones (E/CN.4/2000/30), el Secretario General señaló que, según diversos informes, en la República Democrática del Congo muchas personas, en su mayoría jóvenes sospechosos de simpatizar o colaborar con los ninjas, habían sido arbitrariamente ejecutadas, y muchas mujeres habían sido violadas, al tiempo que elementos de las fuerzas leales y sus aliados saqueaban y destruían viviendas y comercios. Además, se había informado de que las principales violaciones de derechos humanos de que tenían conocimiento las organizaciones no gubernamentales eran ejecuciones sumarias o extrajudiciales; detenciones y encarcelaciones arbitrarias; torturas y violaciones; desapariciones forzadas o involuntarias; y atentados contra la libertad de expresión, de opinión y de reunión. Las organizaciones no gubernamentales ponían de manifiesto que la mayor parte de esas violaciones eran cometidas supuestamente por razones políticas y/o étnicas.

24. Del 4 al 10 de noviembre de 1999, la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y sus consecuencias, realizaron una misión conjunta a Timor Oriental. La visita se efectuó de conformidad con la resolución S-4/1 de la Comisión, de 27 de septiembre de 1999.

25. En el informe conjunto (A/54/660), la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer observó que la mayoría de las acusaciones de torturas y malos tratos que había escuchado durante la misión conjunta tenían que ver con malos tratos como preludeo al asesinato o adoptaban la forma de violencia sexual.

26. Un año antes, la Relatora Especial había visitado Indonesia y Timor Oriental y había observado en aquel momento que las mujeres eran particularmente vulnerables a violaciones de derechos humanos relacionadas específicamente con el sexo, entre ellas violaciones y hostigamiento de carácter sexual. Las violaciones no solían denunciarse, por miedo a las represalias. Antes de mayo de 1998, la violación era utilizada como instrumento de tortura e intimidación por determinados miembros del ejército indonesio en Timor Oriental. Las mujeres que estaban emparentadas con opositores políticos eran violadas por los militares como forma de venganza o para forzar a sus familiares a abandonar los lugares en que se habían ocultado. Aunque el Comandante del ejército regional de Dili le había dado seguridades de que no toleraría que las fuerzas armadas cometieran actos de violencia contra ninguna mujer, la Relatora Especial había seguido recibiendo denuncias de violaciones de los derechos humanos cometidas en Timor Oriental durante todo 1999 (A/54/660 y E/CN.4/1999/68/Add.3).

27. Durante la misión conjunta de noviembre de 1999, la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer escuchó testimonios de sobrevivientes de violaciones sexuales y testigos de violaciones de los derechos humanos. Encontró pruebas de violencia generalizada contra la mujer en Timor Oriental durante el período comprendido en el examen. Además de los casos de esclavitud sexual, también se había utilizado la violencia sexual como estrategia de intimidación, en especial entre enero y julio de 1999. La violencia incluía casos comprobados de tortura. La intimidación se dirigía en especial contra las mujeres cuyos maridos habían abandonado la aldea. Estos casos de esclavitud sexual y violencia sexual utilizados como medios de intimidación eran el resultado del clima de impunidad imperante (A/54/660).

28. En sus conclusiones, los relatores especiales reconocieron que, aunque fuera demasiado pronto para evaluar cabalmente, sobre la base de una corta visita, los delitos y las violaciones perpetrados antes y después de las consultas del 30 de agosto de 1999, era obvio que incluían el asesinato, la tortura, la violencia sexual, el traslado forzoso de la población y otras persecuciones y actos inhumanos, incluida la destrucción de bienes. Todos estos actos se habían cometido de forma generalizada o sistemática, o ambas cosas a la vez (A/54/660).

29. La Comisión Internacional de Investigación sobre Timor Oriental, en el informe sobre su misión a Timor Oriental e Indonesia en diciembre de 1999, llegó a la conclusión de que debido a que los hombres habían huido hacia las montañas, las mujeres eran objeto de agresiones sexuales de manera cruel y sistemática. Si bien en general las milicias se abstendían de asesinar a mujeres, éstas estaban sujetas a humillación y a distintas formas de hostigamiento, como el tener que desnudarse y la esclavitud sexual. Las mujeres y los niños también eran víctimas de desplazamientos forzados hacia el exilio (A/54/726).

30. En el informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos a la Comisión de Derechos Humanos en su 56º período de sesiones sobre la situación de los derechos humanos en Timor Oriental (E/CN.4/2000/27) se informó de que a finales de febrero de 2000 se estaban investigando dos casos de violación de los más de 80 que, según se creía, se habían producido durante este período. El informe destacaba la importancia de contratar a investigadores con

experiencia en agresiones sexuales. A este respecto, también se afirmaba que la Administración de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental (UNTAET) había creado una unidad especial dentro de la policía civil para que se ocupara de los casos pasados y actuales de violaciones. Los funcionarios de derechos humanos de distrito de la UNTAET habían recibido instrucciones de prestar especial atención a esta cuestión, y estaban trabajando con organizaciones no gubernamentales locales para garantizar que se superaran rápidamente los obstáculos que se habían presentado en las investigaciones de violaciones y se identificara y procesara a los autores.

31. En su informe periódico a la Asamblea General (A/54/396), el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), mencionó que la deportación del territorio de los cantones, obligatoria en el ordenamiento cantonal, suscitaba graves inquietudes con respecto a la seguridad de las mujeres deportadas, así como con respecto a la legalidad de esas decisiones. Esas mujeres, algunas de las cuales habían sido trasladadas ilegalmente a Bosnia y Herzegovina, habían sido, en numerosos casos, víctimas de delitos, como el de detención ilegal en condiciones rayanas en la esclavitud, el de prostitución forzada y el de agresión sexual, en particular abusos sexuales y violación.

32. En un informe presentado a la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación en Kosovo (E/CN.4/2000/10), la Alta Comisionada afirmó que 14 de las personas entrevistadas habían hablado de violación confirmada o sospechada, así como de varios casos de abusos sexuales. Teniendo en cuenta el estigma cultural asociado a la violencia sexual en la cultura albanesa, era razonable suponer que el número de incidentes de ese tipo pudiera ser más elevado de lo que reflejaban los informes públicos.

33. En algunos casos, los informes indicaban que las mujeres eran violadas en sus hogares cuando se sitiaban sus pueblos. En otros, los soldados serbios secuestraban y violaban a las mujeres tras atacar a grupos de desplazados. También se había informado de casos de violación en el tren que se dirigía hacia la frontera o en la estación de ferrocarril de Pristina. Al parecer, una mujer había sido violada por un soldado paramilitar en el hospital de Gnjilane donde le estaban tratando las heridas causadas por la explosión de una granada. En varios de los casos señalados se había pedido a las mujeres que entregaran el dinero y otros objetos de valor para librarse de los abusos sexuales.

34. También se habían registrado casos de comportamiento inmoral e intimidatorio hacia mujeres albanesas por parte del personal militar y la policía serbios. Por ejemplo, éstos habían ordenado a las mujeres que se desvistieran durante la confiscación de objetos de valor, les habían hablado en términos sexuales y en algunos casos las habían tocado y acariciado de manera intimidante.

35. En otro informe sobre la situación de los derechos humanos en Kosovo (E/CN.4/2000/7), la Alta Comisionada mencionó que las informaciones recibidas por el personal del ACNUDH en la ex República Yugoslava de Macedonia, Albania y Montenegro (República Federativa de Yugoslavia) proporcionaban pruebas contundentes acerca de las burdas violaciones de los derechos humanos cometidas en Kosovo, con inclusión de ejecuciones sumarias, desplazamientos forzosos, violaciones, maltratos físicos y la destrucción de bienes y de documentos de identidad.

36. Refugiados entrevistados por el ACNUDH habían experimentado diversas formas de maltrato por parte de los paramilitares o la policía serbios, así como de los soldados del ejército yugoslavo. Las formas de maltrato iban desde puñetazos y culatazos, trato cruel, violación y otras formas de ataque sexual hasta mutilación, disparos y amenaza de violencia. Los casos de maltrato habían ocurrido fundamentalmente fuera de los lugares de detención, en las calles, los hogares, el bosque y las carreteras que iban hacia la frontera. Civiles (serbios) también habían hecho objeto de malos tratos a los refugiados.
37. Otras organizaciones habían recibido relatos pormenorizados de violaciones y agresiones sexuales contra una mujer o grupos de mujeres en Kosovo. La Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa había entrevistado a testigos y a víctimas de violación. En algunos casos, se separaba a las mujeres del grupo en que iban, por breves períodos, para violarlas y posteriormente reincorporarlas al grupo. Había informes sobre mujeres que habían sido mutiladas o asesinadas después de la violación. Algunas mujeres habían confirmado que habían intentado suicidarse después de la violación. Si bien había informes confirmados sobre mujeres violadas o víctimas de agresión sexual, no había pruebas que sustentasen las afirmaciones de que existían campamentos donde se practicaba la violación.
38. El 30 de junio de 1999, en Pristina, la Alta Comisionada se reunió con la Presidenta del Centro para la Protección de Mujeres y Niños, quien le dijo que el número de casos de violación no denunciados en Kosovo era muy elevado. También dijo que en Kosovo se daban dos formas diferentes de violación: violación biológica y violación con armas de fuego, y que al parecer tanto mujeres como hombres habían sido víctimas de violaciones antes de la guerra y durante ella (E/CN.4/2000/10).
39. En la conclusión del informe de la Alta Comisionada se consideró que era prematuro evaluar si la agresión sexual y la violación de mujeres en Kosovo formaba parte de una estrategia deliberada para perjudicar a la población albanesa de Kosovo o si se trataba de actos perpetrados en un entorno general de anarquía y desprecio por los derechos humanos.
40. El 25 de mayo de 1999, el Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP) publicó un informe sobre la violencia sexual basado en entrevistas con mujeres kosovares refugiadas. En el informe se señalaba que las fuerzas serbias habían generalizado la violencia sexual contra estas mujeres y se planteaban serias preocupaciones acerca del bienestar de las mujeres que permanecían en Kosovo.
41. El Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, refiriéndose al desplazamiento de poblaciones, destacó la especial vulnerabilidad de las mujeres y los niños. El Relator Especial tomó nota de los graves problemas psicológicos con que se enfrentaban las mujeres y los niños afectados por la crisis. Entre las vejaciones sufridas por las mujeres, en particular durante las acciones violentas, figuraban el ver cómo morían sus hijos o maridos, el ser violadas o el hecho de perder sus hogares y sus medios de subsistencia. Las entrevistas celebradas durante una visita a una aldea revelaban que muchas mujeres habían sufrido estas vejaciones. Cabía mencionar que las inhibiciones culturales asociadas a ciertas acciones como las agresiones sexuales, y las graves consecuencias sociales de la violación y las agresiones

contra mujeres, complicaban el problema de la falta de medios de expresión y fomentaban profundos odios. Las familias encabezadas por mujeres estaban en peores condiciones para valerse por sí mismas, por lo que necesitaban mayor asistencia. En algunos casos, recibían ayuda de otras familias, por ejemplo, para montar refugios (E/CN.4/1999/35).

42. El Relator Especial también informó de que en las zonas de Myanmar donde había grupos étnicos, la política de establecimiento de control político y administrativo absoluto propiciaba los peores rasgos de conducta en el ejército y redundaba en matanzas, brutalidad, violación y otras formas de conculcación de los derechos humanos, que afectaban a ancianos, mujeres, niños y personas débiles (A/54/440).

43. El Representante Especial del Secretario General encargado de la cuestión de los niños en los conflictos armados declaró que en el último decenio 2 millones de niños habían sido muertos en situaciones de conflicto, más de un millón habían quedado huérfanos, más de 6 millones habían sido gravemente heridos o permanentemente incapacitados y más de 10 millones habían quedado marcados por graves traumas psíquicos. Muchos niños, y especialmente muchas mujeres jóvenes, habían sido objeto de violaciones y otras formas de violencia sexual como instrumento de guerra deliberado.

44. El Representante Especial afirmó que la situación de los niños en Rwanda era un desafío imponente. De las personas asesinadas, estimadas en 800.000, 300.000 eran niños. Más del 84% de los niños habían perdido algún familiar; más del 95% de los niños habían sido testigos presenciales de actos de violencia, casi el 70% habían presenciado una matanza y el 31% habían presenciado violaciones u otros actos de violencia sexual (A/54/430).

45. En lo que respecta a la situación en Sierra Leona, el Representante Especial estimó que el 60% de los 4.000 niños secuestrados en enero de 1999 eran niñas, de las que, al parecer la gran mayoría había sufrido abusos sexuales. Muchos de los niños padecían graves traumas psicosociales.

46. En vista de lo observado en Sierra Leona, y remitiéndose a compromisos anteriores contraídos con él durante su visita de mayo de 1998, el Representante Especial propuso un programa de acción especial para los niños de Sierra Leona. El programa de 15 puntos contenía medidas iniciativas destinadas a garantizar la rehabilitación y el bienestar de los niños en Sierra Leona en el período posterior a la guerra, incluidos los niños que habían sido víctimas de abusos sexuales. Se consideraba que los abusos sexuales generalizados y sistemáticos que habían sufrido las jóvenes eran uno de los legados más dolorosos y traumáticos de la guerra. El trauma que sufrían las víctimas se veía agravado por el estigma social y la reticencia a abordar el problema. Hacía falta un programa especial para atender las necesidades especiales de este grupo de víctimas, incluidas las de atención médica; dicho programa debía comprender también una campaña de sensibilización de las comunidades locales.

47. En virtud del Acuerdo de Paz de Lomé, las partes se comprometieron a crear un fondo especial para las víctimas de la guerra. Era imperativo establecerlo cuanto antes; al hacerlo se debía asignar prioridad especial a las necesidades de los mutilados, los niños y las mujeres que habían sufrido abusos sexuales y los niños gravemente traumatizados.

48. La Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Somalia señaló, entre otras cosas, que la violación y otras violencias sexuales, que eran algo raro en Somalia antes de la guerra, se habían convertido en arma bélica de la milicia y los bandidos, y que lo mismo ocurría en los campamentos de personas desplazadas y de personas que regresaban a sus hogares. La identidad tribal conducía con frecuencia a medidas que se asemejaban a la depuración étnica. Los ataques deliberados contra la población civil y objetivos civiles se habían convertido en práctica habitual (E/CN.4/1999/103).

49. El Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán afirmó que las violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario por las partes beligerantes habían tenido numerosas consecuencias trágicas, como los desplazamientos forzados, las ejecuciones, la violación, y el secuestro de mujeres y niños a fin de obtener mano de obra y obligarlos a servir como esclavos (A/54/467).

50. En el informe del Secretario General sobre secuestros de niños en Uganda septentrional se tomó nota de que, según las estadísticas facilitadas por dos centros de rehabilitación de Gulu, desde el comienzo del conflicto y hasta el primer trimestre de 1999 se había devuelto en total a sus comunidades a 5.837 niños, que habían recibido entre tanto tratamiento médico, asesoramiento y educación. Según las estimaciones, el número de niños desaparecidos, y que al parecer se hallaban en la base del Ejército de Resistencia del Señor en el Sudán septentrional, oscilaba entre 2.000 y 5.000. Se decía que muchos de los niños habían muerto a manos de sus captores o, como resultado de los conflictos, habían sido obligados a combatir. Según la información recibida, como resultado de la explotación sexual de muchas de las niñas raptadas habían nacido unos 200 bebés (E/CN.4/2000/69).

51. El Relator Especial sobre la intolerancia religiosa señaló que ninguna religión estaba a salvo del extremismo y que las víctimas más frecuentes de los distintos tipos de extremismo eran las mujeres. Las mujeres se hallaban en una situación de inferioridad, bien fuera por medidas discriminatorias o, cada vez con más frecuencia, por manifestaciones de violencia como, por ejemplo, ataques físicos, asesinatos e intentos de asesinato, secuestros y, muy a menudo, violaciones. La violencia contra la mujer parecía ser el instrumento elegido por los extremistas para aterrorizar a la comunidad en su conjunto, concretamente mediante atentados contra la dignidad de la mujer y contra "el honor" de toda la comunidad (A/54/386).

III. MEDIDAS ADOPTADAS POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

52. En su 56º período de sesiones, en sus resoluciones sobre los derechos del niño (2000/85) y la eliminación de la violencia contra la mujer (2000/45), la Comisión abordó la cuestión específica de los delitos relacionados con el sexo y los delitos de violencia sexual. En su resolución 2000/45, la Comisión recordó la inclusión de los delitos relacionados con el sexo y los delitos de violencia sexual en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional donde se afirma que la violación, la esclavitud sexual, la prostitución forzada, el embarazo forzado, la esterilización forzada u otros abusos sexuales de violencia comparables constituyen, en las circunstancias definidas, un crimen contra la humanidad y un crimen de guerra, y reiteró que los actos de violencia sexual en situaciones de conflicto armado pueden constituir violaciones o infracciones graves del derecho internacional humanitario.

53. Asimismo durante su 56º período de sesiones, la Comisión expresó su especial preocupación con respecto a las violaciones de los derechos de la mujer en determinados países, entre ellos el Afganistán, Myanmar, los Estados de la ex Yugoslavia y el Sudán, y aprobó varias resoluciones en relación con el trabajo de los relatores por países y temáticos.
